

RES. 1091/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001163, Ent. N° 854/2020)

VISTO: que este Tribunal ha examinado el “Estado de Flujo de Efectivo”, el “Estado de Activos y Pasivos”, el “Estado de Inversiones Acumuladas al 31/12/2019”, el “Estado de Justificaciones de Anticipos del periodo 1/01/2019-31/12/2019” y las Notas que los acompañan, formulados en dólares estadounidenses por la Gerencia de Programas con Financiamiento Externo de la Administración de Obras Sanitarias del Estado, correspondientes a la ejecución del “Programa de Mejora y Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento del Uruguay (Fase II)” parcialmente financiado con recursos del Contrato de Préstamo CAF N° 9896;

RESULTANDO: que el examen practicado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos de la Corporación Andina de Fomento (CAF);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo establecido en el Artículo 111 in fine y en la cláusula novena, literal E de las Condiciones Especiales del Contrato de Préstamo CAF N° 9896, celebrado el 9 junio de 2017 entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y la Comisión Andina de Fomento;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2)** Remitir el Informe de Auditoría a la Comisión Andina de Fomento CAF y a OSE;
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

LM

DICTAMEN

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros básicos del “Programa de Mejora y Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento del Uruguay (Fase II)”, parcialmente financiado con recursos del Préstamo de la Corporación Andina de Fomento (CAF) N° 9896, ejecutado por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado que comprenden el “Estado de Flujos de Efectivo”, el “Estado de Inversiones Acumuladas al 31/12/2019” y el “Estado de Activos y Pasivos” al 31 de diciembre de 2019, formulados en dólares estadounidenses y sus respectivas Notas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los flujos de efectivo y las inversiones del “Programa de Mejora y Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento del Uruguay (Fase II)” del periodo comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019 y la situación de los activos y pasivos al 31/12/2019, de acuerdo a los requerimientos establecidos por la Corporación Andina de Fomento (CAF).

Bases para la opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos de la Corporación Andina de Fomento (CAF). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la OSE y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los Estados Financieros

La Gerencia de Programas con Financiamiento Externo (PFE), unidad de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con los requerimientos de la CAF. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sea apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Gerencia de Programas con Financiamiento Externo (PFE) en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Montevideo, 27 de abril de 2020

DICTAMEN

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha examinado la información correspondiente al ejercicio 2019 presentada en el “Estado de Justificaciones de Anticipos Financieros” por el periodo comprendido entre 01/01/2019 y el 31/12/2019 del Programa de Mejora y Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento del Uruguay (Fase II), parcialmente financiado con recursos del Préstamo de la Corporación Andina de Fomento (CAF) N° 9896, ejecutado por la Administración de las Obras Saneamiento del Estado. Dicha información comprende las justificaciones de anticipos N° 6.1, 6.2, 7 y 8.1.

En opinión del Tribunal de Cuentas el estado “Estado de Justificaciones de Anticipos Financieros”, la información y anexos que los respaldan, junto con los controles internos utilizados para su preparación, son razonables para sustentar las justificaciones de gastos de conformidad con los requerimientos establecidos por la Corporación Andina de Fomento (CAF), y dichos gastos son elegibles para el financiamiento con recursos del Convenio.

Bases para la opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado. Este Tribunal es independiente de la OSE y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con el estado

La Gerencia de Programas con Financiamiento Externo (PFE), unidad de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, es responsable por la preparación y la razonable presentación de este estado financiero de acuerdo con los requerimientos de la Corporación Andina de Fomento (CAF), y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del estado libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación del estado de solicitudes de desembolsos del “Programa de Mejora y Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento del Uruguay (Fase II)”.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoria del estado

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas ha realizado procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada y que los mismos resultan elegibles para ser financiados con los recursos del préstamo. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno del Proyecto relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno del Proyecto.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Gerencia de Programas con Financiamiento Externo (PFE) en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 27 de abril de 2020

LM

INFORME A LA ADMINISTRACION

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros por el periodo 01/01/19-31/12/19 correspondientes al “Programa de Mejora y Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento del Uruguay (Fase II)”, parcialmente financiado con recursos del Convenio de Préstamo CAF N° 9896 y ha emitido su dictamen.

En este Capítulo del Informe se incluyen los comentarios referentes a la ejecución del programa así como constataciones relativas al mismo y a la evaluación del sistema de control interno implementado para la administración. También incluye las recomendaciones que se considera oportuno formular.

Asimismo se señala que el presente es el segundo Informe de Auditoría que realiza el Tribunal de Cuentas con relación al Programa de referencia.

3.1 Comentarios de la Ejecución del Programa

El “Programa de Mejora y Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento del Uruguay (Fase II)” fue suscrito con la CAF el 9 de junio de 2017. De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo, el costo total del Proyecto se estimó en U\$S 37.250.000, aportando la CAF U\$S 30.000.000 (81%) y la contraparte local U\$S 7.235.000 (19%). Siendo la continuación del préstamo CAF N° 8018 cerrado el 31/12/2016.

Al 31/12/2019 se habían ejecutado con recursos del financiamiento U\$S28.151.298,71 lo que representa el 94% del monto total presupuestado.

3.2 Evaluación del Sistema de Control Interno

Se ha evaluado el sistema de control interno diseñado e implementado por la unidad ejecutora a efectos de verificar cuál es el ambiente, las actividades y procedimientos de control, los canales de información y comunicación y el monitoreo del mismo llevado a cabo por dicha unidad. El propósito de dicha

evaluación fue determinar la confiabilidad de la información contable y el cumplimiento de las disposiciones contractuales, a efectos de determinar los procedimientos de auditoría a aplicar. El sistema de control interno fue considera adecuado.

3.3 Recomendaciones

Recomendaciones de ejercicios anteriores cumplidas

Se dio cumplimiento a la recomendación del ejercicio anterior ajustando los rubros Prefinanciación OSE y Diferencia de Cambio en el Estado de Activos y Pasivos.

Recomendaciones del presente ejercicio

No se formulan recomendaciones.

Montevideo, 27 de abril de 2020

LM